



Resolución Directoral N° 377-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 10 DIC 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 636-2012; Resolución N° 05, de fecha 13.MAR.2023; Resolución N° 08, de fecha 17.MAY.2024; Resolución N° 09, de fecha 12.JUN.2024; Oficio N° 03239-2022-0-1703-JR-LA-01/TJUT y el Informe Legal N° 307-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL; y,

CONSIDERANDO:

I. SOLICITUD A RESOLVER

1. Que, mediante Oficio N° 03239-2022-0-1703-JR-LA-01/TJUT, de fecha 02.DIC.2024, el Juzgado de Trabajo de Jaén que despacha el magistrado Stalin Pérez Alarcón, requiere a la Dirección Ejecutiva del PEJSIB, entre otros puntos, cumplir con homologar (nivelar) la remuneración básica del servidor SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA (Nivel Técnico "C"), en comparación con lo que perciben los servidores José Lisber Tapia Céspedes y Dilmer Orlando Pérez (Nivel Técnico "C"), bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva, conforme a la sentencia de Primer Grado de fecha 13.MAR.2023 (contenida en la Resolución N° 05), confirmada por la sentencia de Segundo Grado de fecha 17.MAY.2024 (contenida en la Resolución N° 08), dictada en el Expediente N° 003239-2022-0-1703-JR-LA-01, en el proceso judicial seguido por SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA contra el PEJSIB y la Procuraduría Pública del MIDAGRI.

Que, en consecuencia, corresponde a la Entidad EMITIR el correspondiente acto administrativo sobre la nivelación de remuneración del servidor mencionado.

II. ANTECEDENTES

2. Que, a modo de antecedentes para resolver el requerimiento presentado por el Juzgado de Trabajo de Jaén, de modo resumido, cabe señalar:
 - 2.1. Que, el servidor SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA, ingresó a laborar al PEJSIB en el mes de marzo 2008 hasta el mes de enero 2012, periodo que ha sido reconocido judicialmente en el Expediente N° 636-2012, desempeñando el cargo de chofer – nivel técnico "C"; precisando además, que, a la fecha dicho servidor viene prestando sus servicios en el mismo cargo de chofer – nivel técnico "C".
 - 2.2. Que, mediante Sentencia de Primer Grado, contenida en la Resolución N° 05, de fecha 13.MAR.2023, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Jaén ha declarado FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por el servidor SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA contra el PEJSIB, sobre nivelación (homologación) de remuneraciones y otros.

- 2.3. Que, mediante Sentencia de Segundo Grado (Sentencia de Vista), contenida en la Resolución N° 08, de fecha 17.MAY.2024, dictada por la Sala Descentralizada de Jaén, se CONFIRMÓ la sentencia de primer grado, y se resolvió integrar dicha sentencia de Primer Grado en el sentido de declarar fundada la pretensión de homologación (nivelación) de remuneración básica del servidor SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA, disponiendo que el PEJSIB proceda a homologar la remuneración básica del servidor mencionado, conforme a la sentencia de Primer Grado.
- 2.1 Que, mediante Informe Legal N° 307-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 10.DIC.2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión sobre el tema sub materia.

III.

OPINIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Que, mediante Informe Legal N° 307-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 10.DIC.2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal, en los términos siguientes:

01. Sobre el mandato judicial que ordena nivelar la remuneración básica del servidor Segundo Eladio Segura Guevara (Nivel Técnico "C")

- 3.1. Que, mediante Sentencia de Primer Grado de fecha 13.MAR.2023, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Jaén declaró FUNDADA la demanda de Nivelación (Homologación) presentada por el servidor SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA, donde se dispone que dicho servidor con Nivel Técnico "C", quien venía percibiendo como remuneración mensual el monto de S/ 1,384.00, debería percibir el monto de S/ 1,582.00, tal como lo vienen percibiendo los servidores José Lisber Tapia Céspedes y Dilmer Orlando Pérez (ambos con Nivel Técnico "C"), en tanto viene cumpliendo la misma labor de chofer que los otros servidores mencionados, declarando de este modo FUNDADA la demanda de homologación y otros extremos.
- 3.2. Que, mediante Resolución N° 08, de fecha 17.MAY.2024, la Sala Descentralizada de Jaén, confirmo la sentencia de Primer Grado.
- 3.3. Que, posteriormente, mediante Resolución N° 09, de fecha 12.JUN.2024, la Sala Mixta Descentralizada de Jaén declaró INADMISIBLE el Recurso de Casación interpuesto por la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adquiriendo de este modo la sentencia dictada por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Jaén, la autoridad de cosa juzgada, conforme lo ordena el Artículo 139 (numeral 13) de la Constitución Política del Perú.

02. Sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales

- 3.4. Que, el Artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial (aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS), prescribe:

"Artículo 4.- Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.



Resolución Directoral N° 337-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén,

10 DIC 2024

"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...).

- 3.5. Que, en consecuencia, conforme al mandato judicial (**con valor de cosa juzgada**) que ordena la homologación (nivelación) de la remuneración del servidor SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA (Nivel Técnico "C"), corresponde a la Entidad en cumplimiento de dicho mandato judicial, aprobar la nivelación (homologación) de remuneración mensual de dicho servidor, **debiendo percibir una remuneración mensual de S/ 1,582.00** (Nivel Técnico "C").

IV. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

4. Que, en consecuencia, estando al mandato judicial con valor de cosa juzgada que ordena homologar (nivelar) la remuneración que venía percibiendo el servidor SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA, por el monto de S/ 1,384.00, se **JUSTIFICA** aprobar a partir de la fecha su nueva remuneración homologada equivalente a **S/ 1,582.00 mensual**.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0042-2024-MIDAGRI, de fecha 05.MAR.2024, publicado el 06.MAR.2024 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Ing. José Óscar Olivera Dávila, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0078-2016-MINAGRI, así como del Artículo 17 inciso r) del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral N° 304-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE; con la visación del Director de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la homologación (nivelación) de la Remuneración Mensual del servidor **SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA**, con Nivel Técnico "C", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme al siguiente detalle:

- a) Remuneración que venia percibiendo : S/ 1,384.00.
- b) Remuneración actual homologada : S/ 1,582.00.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, en coordinación con la Dirección de la Oficina de Administración, gestionen y realicen todos los actos necesarios para cumplir con la nueva remuneración homologada del servidor **SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA** (con Nivel Técnico "C").

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al servidor **SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA**, a los Órganos de Línea; de Apoyo y de Asesoramiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB (www.gob.pe/pejsib), conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese,


Ing. **JOSÉ OSCAR OLIVERA DÁVILA**
Director Ejecutivo – PEJSIB

